

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10296/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 10296/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], quien solicita la información: "Solicito al Departamento de Remuneraciones la hoja o documento donde se refleje el por qué me descontaron remuneraciones, En el acuerdo (documento) que me entregó el Fondo de Protección". Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha once de mayo del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó que a través de la Oficina de Información y Respuesta, se tramita la información solicitada ante Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, la cual manifiesta que para atender la solicitud se requiere que se aclare lo siguiente: 1- El nombre del documento solicitado de la sección remuneraciones. 2- los descuentos de remuneraciones a los que se refiere. 3- especificar qué acuerdo del fondo de protección se refiere, detallar fecha en que se realizaron los descuentos a los que se refiere. No obstante lo anterior, en fecha 12 y 13 de mayo de 2021, se le envió correo al solicitante para que proporcionara información o documentos que robustecieran la solicitud, esto con el fin de atender lo solicitado de manera oportuna

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información solicitada, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia, por las razones antes detalladas y hágase del conocimiento del solicitante.

Notifíquese por correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
A.M.

